



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2022- 00019  
DEMANDANTE: GRISELDA HERRERA YAÑEZ  
DEMANDADO: JUAN CARLOS NIÑO ALBADAN

Guataquí, Cund., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En relación con el recurso de reposición presentado por el demandado JUAN CARLOS NIÑO ALBADAN, se declara desierto primeramente por cuanto se presentó fuera del término legalmente dispuesto para ello, esto es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, en el presente evento el demandado lo presentó al décimo día de la notificación. Además, por cuanto no se sustentó en debida forma, pues no precisa los reparos que tiene contra la providencia impugnada de conformidad con lo establecido en el código general del proceso.

De otro lado téngase por contestada la demanda dentro del término legalmente establecido por parte del demandado JUAN CARLOS NIÑO ALBADAN a quien se le reconoce personería para actuar.

De las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado córrase traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 -1 C.G.P.)

**NOTIFIQUESE,**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**